



**REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO**  
**SOPORTE DE SALUD MENTAL EN SITUACIÓN DE CRISIS**

Conforme la decisión del Comité de Control adoptada con fecha 28 de julio de 2021, obrante en acta N°101, por la cual se establece un nuevo subsidio denominado "**Soporte de Salud Mental en situación de Crisis**" y las facultades delegadas en el Fiduciario del FISAP a fin de su reglamentación, El Dr. Héctor R. Oviedo procede a reglamentar dicho subsidio, el que se otorgará en los siguientes términos:

1. El subsidio se otorgará a todo adherente al FISAP que presente distintos grados de sufrimiento psíquico por haber padecido situaciones traumáticas relacionado a sus tareas como profesional, que le pudieran haber desencadenado situaciones de crisis; entendiéndose por tal, un estado temporal de trastorno y desorganización individual, caracterizado, principalmente, por una incapacidad temporaria para enfrentar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas y obtener resultados, acorde a ellos.
2. El subsidio consiste en cubrir el costo de las sesiones terapéuticas necesarias para el abordaje de la crisis. El tratamiento pertinente será brindado por los profesionales contratados por el FISAP para tal fin y de acuerdo a los protocolos establecidos por dichos profesionales.
3. A los efectos de determinar la procedencia del subsidio, el profesional requirente deberá cursar una nota al Fiduciario indicando la patología que padezca, acompañado de un certificado extendido por médico especialista. El Fiduciario derivará al beneficiario al profesional tratante designado, a sus efectos.
4. A los fines de la obtención de la prestación terapéutica, el beneficiario deberá comunicarse con el Equipo de Salud de los profesionales prestadores del servicio, quienes determinarán el diagnóstico que padezca el requirente y procederán a establecer el tratamiento pertinente.
5. El subsidio se otorgará para cubrir un tratamiento cuya duración no sea superior a 8 sesiones; no obstante y si fuere estrictamente necesario a criterio de los profesionales tratantes, podrá otorgarse, por única vez, una ampliación de



cobertura por otro período igual o inferior, según criterio de los profesionales del Equipo de Salud.

6. Serán requisitos para obtener el subsidio, los siguientes:

- a) Antigüedad mínima de cinco (5) años ininterrumpidos en la adhesión al FISAP, con la excepción de aquellos matriculados cuya fecha de matriculación sea inferior a esto, debiendo estar adheridos de manera ininterrumpida desde el momento de la matriculación.
- b) El Beneficiario deberá contar con los aportes al Fideicomiso y al CMPC al día y formular la solicitud dentro de los 30 días a contar de la fecha del certificado médico.
- c) Llenar formulario online desde la página de FISAP o aplicación.
- d) Dicha solicitud deberá ser aprobada por el Fiduciario y ser derivada al Dr. auditor
- e) Dr. Auditor evaluará el caso y determinará como proseguir.
- f) El Fiduciario analiza y aprueba el plan propuesto

7. El subsidio se otorgará mediante la entrega de órdenes de práctica suscriptas por el Fiduciario y que deberá presentarse en ante el profesional tratante designado.

8. Será autoridad de otorgamiento el Fiduciario, pudiendo el solicitante recurrir al Comité de Control como última y única instancia recursiva. La decisión del Comité de Control será inapelable